



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2017-0506

Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a ordenar el embargo del “*cupo*” del vehículo de placas BEX-423, comoquiera que este último ya se encuentra embargado y secuestrado, en tanto que la autorización y/o habilitación para circular y prestar el servicio público de transporte, otorgada por la autoridad competente, por ser un derecho accesorio, es conservada por el automotor por el tiempo y bajo las condiciones en que fue concedida.

Por demás, la demandante tenga en cuenta que el Despacho no cuenta, en la actualidad, con ningún elemento de juicio que le permita inferir que el valor del vehículo es insuficiente para satisfacer la deuda.

Ahora bien, como el automotor se encuentra afiliado a la empresa de transporte CELU VANS LTDA, la apoderada suministre la dirección electrónica a la que puede ser oficiada la citada sociedad, en aras de hacerle saber que cualquier cambio asociado al derecho a circular del vehículo de placas BEX-423 y/o a su reposición, deberá ser informado a este Despacho, dada la situación jurídica del automotor. En idénticos términos deberá oficiarse al concesionario SIM. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a7d6f477713ed64cf96a6e2e039eb8e050e844e0d23f178bd47cad
7ba2c9df9**

Documento generado en 16/09/2020 01:23:00 p.m.